



AECID
REGISTRO GENERAL

Salida

001 Nº. 201600100000378

22/01/2016 12:20:35



Ref: 081

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO

Nombre de la Entidad	FARMACÉUTICOS MUNDI
C.I.F.	G46973715
Domicilio	c/ Johannes Gutenberg, 5 - Parque Tecnológico – 46980-Paterna, Valencia

VISTA la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, en cumplimiento del apartado Tercero de la Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece el procedimiento para la obtención, revisión y revocación de la calificación de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo,

CONSIDERANDO

1. Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida por el apartado I.2.6 de la Resolución mencionada para adaptar la acreditación como ONGD calificada a la misma.
2. Que la entidad se encontraba a fecha de la solicitud acreditada como ONGD calificada especializada.
3. Que, revisada la documentación aportada, se acredita en ella el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado I.2.6.
4. Que la entidad solicitante cumple, de acuerdo con la valoración realizada en aplicación de lo establecido en el apartado I.5, con la puntuación mínima exigida en cada una de las valoraciones.
5. Que la valoración global obtenida por la entidad solicitante ha sido de 86,58 puntos.

Esta Presidencia de la AECID,

RESUELVE

Adaptar la acreditación como Organización No Gubernamental de Desarrollo calificada de acuerdo con la Resolución de 17 de septiembre de 2013 a la entidad ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de este orden jurisdiccional en

el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a 17 de enero del 2016
El Director de la AECID
P.S. (artículo 18 del Estatuto de la AECID)
La Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe

Fdo.: Mónica Colomer de Seiya

